

**APROXIMACION AL SIGNIFICADO
Y ALCANCE SOCIAL
DE LA EXPULSION DE LOS JUDIOS
DE ESPAÑA EN 1492**

*Alumna: Silvia Menniti
Historia Moderna
Profesora: Magdalena de Pazzis
Universidad para los Mayores -1º Curso B
UCM – Diciembre de 2008*

INDICE

1.	<i>Introducción</i>	3
2.	<i>La sociedad española a finales del siglo XV</i>	5
3.	<i>La comunidad judía en la España de finales del siglo XV</i>	9
4.	<i>Razones y circunstancias que desencadenan la expulsión</i>	17
5.	<i>Contenidos significativos de la orden de expulsión</i>	25
6.	<i>La salida de los judíos</i>	29
7.	<i>Conclusiones</i>	32
8.	<i>Bibliografía</i>	36

1. Introducción

La elección del tema del presente trabajo es fruto por un lado de mi sensibilidad como socióloga, ante los fenómenos de marginación, desplazamientos y segregación de colectividades, presentes en todas las épocas de la historia, aún en las más recientes y actuales. Mi formación profesional siempre me ha hecho pensar que una sociedad más justa es posible y aunque creo que avanzamos muy lentamente hacia ello, siguen produciéndose procesos de exclusión social que no hacen sino acentuar desigualdades e injusticias poco justificables en el siglo XXI.

Por otro lado, la cercanía a familiares y amigos judíos ha incitado mi curiosidad sobre este capítulo de la historia de España, que me resultaba poco conocido y explicable.

El objetivo de este trabajo es el de realizar un acercamiento a esta página de la historia española para conocer las motivaciones de una decisión que debe haber sido muy difícil de tomar y que asimismo, resulta de difícil comprensión después de siglos de convivencia de las comunidades judías con cristianos y musulmanes, de los que han quedado testimonios ejemplares en diversos puntos de la Península.

Considero obligado resaltar el carácter modesto de este trabajo: pretende ser sólo un sintético aporte, como si se tratara de aplicar una

lupa sobre los aspectos más significativos de los hechos que acontecieron en relación a la salida de los judíos de la España de finales del siglo XV para así tener más elementos de comprensión de este acontecimiento. El tema daría de sí para mucho más estudio y reflexión que el que las condiciones de esta entrega en la Universidad para Mayores aconsejan.



Dama sefardita

2. La sociedad española a finales del siglo XV.

La sociedad estamental.

En los albores del Renacimiento, la sociedad no sólo en España sino en el mundo occidental está conformada por estamentos. Estratos sociales bastante cerrados, con escasa movilidad ascendente y con gran diferencia entre unos y otros respecto a sus derechos, riqueza y bienestar.

Se trata de una estructura social marcadamente jerárquica, en la que las diferencias entre un estamento y otro son muy notables y que se distinguen de forma nítida por los privilegios que unos gozan y otros no. Herencia de la sociedad feudal y de la expansión del cristianismo, existen dos estamentos privilegiados: la nobleza y el clero.

La nobleza integrada por los señores propietarios de la tierra, que contaban con vasallos para cultivarla, que tenían derechos jurisdiccionales en determinados territorios y que ejercían sobre ellos el poder de administrar justicia. *“Los señores ejercían sobre sus vasallos funciones de administración, justicia y hacienda. Se trataba de una evolución del sistema feudal existente en la Edad Media, el cual había ido perdiendo algunos de sus elementos constitutivos de carácter político. Los señores recibían diversos derechos por el ejercicio de sus funciones públicas y una serie de rentas como propietarios de la tierra. (...) era muy frecuente que recibieran una*

parte proporcional de la cosecha, lo que les permitía realizar buenos negocios.”¹

Las características de este estamento variaban significativamente no sólo entre las distintas regiones europeas sino también dentro de España. En cada uno de los reinos hispánicos surgidos de la Reconquista (Navarra, País Vasco, Aragón, Castilla) la nobleza presentaba rasgos diferentes en cuanto a privilegios, riqueza, posesiones, funciones, etc. Incluso dentro de la propia Castilla se apreciaban diferencias notables. “...*porque no sólo en Navarra, País Vasco y la Corona de Aragón el estamento nobiliario tenía características propias sino que en la propia Castilla había diferencias muy notables que dimanaban de la forma en que se había efectuado la conquista y la repoblación del territorio.*” (2)

Los nobles recibían favores reales a cambio de ayudar con sus tropas a defender el territorio o el poder, cuando se veía amenazado por otros aspirantes a reinar; apoyaban a los monarcas en sus conquistas o epopeyas, etc. Este tipo de servicios valían también para ingresar al estamento nobiliario, por parte de otros segmentos de la población, -generalmente comerciantes y personas adineradas-, cuando así lo disponía el rey –o la reina-. La pertenencia a la nobleza era hereditaria.

El otro estamento que gozaba de privilegios era el clero. Su número era menor que el de los nobles y si bien su poder no estaba respaldado

¹ MOLAS RIBALTA, Pere: La sociedad estamental en RIBOT, Luis (Coor): Historia del Mundo Moderno. ACTAS, Madrid, 2006, p. 85

como el de los nobles, por la fuerza física, apelaban a su “poder espiritual” para hacer valer sus criterios y defender el orden eclesiástico. *“...en cierto sentido era inferior porque le faltaba la última ratio, la fuerza bruta, pero en determinados aspectos las armas espirituales podían ser no menos temibles que las temporales, y además era frecuente la imbricación de ambos, ya en términos personales ya familiares, porque era habitual que familias nobles contaran con miembros eclesiásticos, lo que aumentaba su ámbito de poder e influencia.”*²

Para su financiación, se destinaba el “diezmo”, tributo que debían pagar los campesinos, equivalente a la décima parte de la cosecha.

Además de estos dos estamentos, que según los estudios realizados, alcanzarían en torno a entre el 5 y el 10 por ciento de la población, estaba el “tercer estado”, el resto de la población, segmento muy heterogéneo integrado por el campesinado y por la población urbana.

El campesinado era el sector más numeroso de la población y su condición económica dependía del régimen de tenencia de la tierra que trabajaba. La población urbana –la burguesía-, abarcaba desde ricos comerciantes, profesionales, hasta artesanos e intermediarios en general (arrendamiento de tierras, financieros, arrendatarios de impuestos...).

² DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y ALVAR EZQUERRA, A.: La sociedad española en la Edad Moderna. ISTMO, Madrid, 2005, p. 92.

Se trata pues, de una sociedad marcadamente jerárquica y rígida, en la que la normativa deja claro en general cuáles son las obligaciones de los súbditos no así en cambio, sus derechos. La existencia de privilegios es el principio rector de la organización colectiva y no se contemplan garantías ni protección para los súbditos, lo cual implica necesariamente un componente de discrecionalidad, cuando no de arbitrariedad, en la regulación de los derechos y obligaciones de éstos.

Brevemente y a grandes rasgos, ésta es la sociedad en la que reinaban Isabel y Fernando y en la que habitaba la colectividad judía objeto de la expulsión de 1492.

3. La comunidad judía en la España de finales del siglo XV

Los historiadores sitúan la llegada de judíos a España en época del Imperio Romano. Hay datos fehacientes de su existencia desde el siglo IV, como es el caso de la carta de Severo, obispo de Mallorca, escrita en 418, relatando la conversión forzada de los judíos de Menorca.³

Según Baer *“Los primeros judíos que se establecieron en España formaban parte de la primitiva Diáspora que se desparramó por todo el Imperio romano.”*⁴ En este sentido, España sería la bíblica *Sefarad* donde según las profecías, los judíos dispersos se congregarían después de la destrucción de Roma (Edom).

Se trataba por lo general de colectividades de alto nivel cultural, descendientes de Judea (de allí su designación como judíos), que se dedicaban a actividades diversas, sin ser necesariamente ricos, ejercían el comercio, poseían tierras que cultivaban o arrendaban, y en algunos casos, ejercían puestos de administradores de propiedades de cristianos.

Si bien vivían en barrios separados, sus relaciones con los cristianos parecen haber sido normales y fluidas, según indica en su trabajo, José María Blázquez: *“los judíos eran en la Bética muchos e*

³ BAER, Yitzhak: Historia de los judíos en la España cristiana. RIOPIEDRAS, Barcelona 1981.

⁴ Ibidem, p. 17.

influyentes y que las relaciones entre ambas comunidades, judía y cristiana, eran fluidas y frecuentes”⁵

Las investigaciones apuntan a que los judíos en general se adaptaron con facilidad a las condiciones de vida de los países en los que se radicaron. “...en la práctica, los judíos comenzaron a dar señales de adaptarse a la vida de los países de la Diáspora”.⁶ Aún así, ya se producen persecuciones y conversiones obligadas, en época de los reyes visigodos (Decreto de Sisebuto del año 612).

La llegada de los árabes a la Península (año 711) sitúa a los judíos, en una posición beneficiosa, puesto que el invasor no ejerció persecuciones por razones de culto y más bien se valió de los judíos para el ejercicio de determinadas funciones. De hecho, eran tolerantes y favorecieron la implantación de comunidades judías en las ciudades que iban conquistando. Ello obedece, según los especialistas, a que “los conquistadores tratan de montar un complejo político-social que no aspira a la conversión al Islam de los sometidos sino (...) que existe una idea socioeconómica y fiscal fundamental: se trata de provocar pocas conversiones y de tener, en cambio, muchos tributarios (puesto que) el pago de impuestos solamente afectaba a los no musulmanes”.⁷

⁵ BLAZQUEZ MARTÍNEZ, J.M.: Recientes aportaciones a la situación de los judíos en la Hispania tardoantigua”, Romero, E. (ed.): Judaísmo hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño. CSIC, Madrid, 2003. P.417

⁶ BAER, Yitzhak: op. Cit. P. 24

⁷ EL PAÍS, Historia Universal. SALVAT, Barcelona 2004, Vol. 9, p. 197 a 200.

En las ciudades conquistadas fueron estableciéndose colonias de judíos tales como las de Córdoba, Granada, Sevilla y Toledo, por ejemplo.

Desde el punto de vista cultural, los judíos se acoplaron al esplendor cultural, filosófico y científico que los musulmanes trajeron y desarrollaron. Según Baer *“la cultura hebrea alcanzaba en la España musulmana, la cumbre de su esplendor”*⁸. Conocieron a los filósofos griegos, en particular Aristóteles, estudiaron medicina, química, biología, como discípulos de los musulmanes. Maimónides es un buen ejemplo del desarrollo de la vida intelectual entre los judíos.

En la etapa de la Reconquista, se producen cambios que afectarán necesariamente a la colectividad política, social y espiritualmente. La situación que los príncipes cristianos encontraban en los territorios conquistados les movía a dar a los judíos un papel importante en sus planes de organización del Estado. Los nuevos conquistadores supieron aprovechar la experiencia y capacidad de los judíos, su conocimiento de la lengua árabe y de la naturaleza del territorio conquistado.

Entre los siglos XI y XII las comunidades judías se extienden hacia el norte de la Península y además crecen numéricamente, de forma significativa.

“En aquella época (siglo XI) los judíos eran en toda Europa un agente colonizador importante en la fundación de nuevas ciudades.

⁸ BAER, Yitzhak: op.cit. p. 41.

*Esto es cosa sabida en cuanto a la historia de las ciudades alemanas; y en España la importancia económica de aquellos era aun mayor”.*⁹

Los príncipes cristianos se encontraban pues, a unas comunidades judías organizadas, cultas y éstas a su vez, supieron aprovechar esta coyuntura para ganar un lugar de consideración frente a los nuevos gobernantes. *“El judío de la Diáspora pasó a ser un intermediario en lo material y lo espiritual. En la Europa cristiana acabó por hacerse prestamista profesional. Se convirtió en el sirviente leal de los señores feudales, en el banquero, el recaudador de impuestos y el médico del rey”.*¹⁰ Colaboraron asimismo militar y económicamente con los príncipes en la gesta por la reconquista.

En la España cristiana, los judíos vivían en las aljamas, comunidades judías cuyo estatus jurídico era dictado por el monarca y cuya denominación no sólo se refiere al lugar físico donde habitan sino a su organización. La aljama es una comunidad judía, dotada de un cuerpo de gobierno que regula la vida en cada una de ellas. Dependen en forma directa del rey, tienen sus representantes que son quienes ejercen de interlocutores frente al rey. Poseen autonomía y pueden aplicar la ley hebraica para dirimir conflictos tanto civiles como criminales y religiosos entre judíos.

Los judíos son, en esta sociedad, siervos del patrimonio real. El rey da protección a sus miembros y recibe a cambio, el pago de tributos que son aplicables a judíos y mudéjares, por supuesto, más altos que

⁹ *Ibíd.*, p. 47

¹⁰ BAER, Yitzhak: *op. Cit.* P. 26.

los que tributan los cristianos.¹¹ Cada aljama tributaba anualmente varios tipos de impuestos: *cabeza de pecho, servicio, medio servicio*. Los encargados de recaudar estos impuestos dentro de la aljama desarrollaron un poder considerable, pues tenían la potestad para fijar la cantidad que cada familia debía pagar, en función de sus ganancias, podían llegar a adelantar el dinero de otros para cobrárselos más adelante. También aplicaron algunos impuestos, (*sis*) dentro de la aljama, sobre el vino y la carne, que utilizaban como fuente de ingresos para la propia aljama, y que se destinaban a financiar servicios dentro de la comunidad, construir o reparar la sinagoga, entre otros.

En esta organización social, los judíos también debían tributar al clero, a la Iglesia castellana: “*los 30 dineros de los judíos*”¹² Sus relaciones con este estamento son frecuentes y normales, aunque son relaciones individuales, no institucionales, como con el rey.

En ocasiones, los reyes debieron delegar en otros su relación con las aljamas. Esta delegación se hizo en algunos casos en clérigos y en otros casos en nobles. “*numerosas comunidades judías quedan, durante el siglo XV bajo jurisdicción nobiliaria, resultado de la expansión de los estados señoriales con el otorgamiento de prerrogativas jurisdiccionales por los reyes*”¹³

¹¹ CASTAÑO GONZÁLEZ, Javier: Las comunidades judías en el Obispado de Sigüenza en la Baja Edad Media. UCM, Facultad de Geografía e Historia. Madrid, 1994, p. 173 y ss.

¹² CASTAÑO GONZÁLEZ, Javier: op. cit. p. 205.

¹³ *Ibidem*, p. 212.

La contribución de las comunidades judías a la defensa de los territorios reconquistados se observó en diferentes acciones tales como:

- Los reyes les confían el mantenimiento de los castillos urbanos.
- Fueron movilizados junto al resto de la población, para la defensa de las fronteras.
- Debían hacerse cargo de la vigilancia y protección de las aljamas.
- No podían acarrear ni transportar armas dentro de las ciudades.¹⁴

En esta sociedad del siglo XV, los judíos desempeñaban oficios diversos. En el ámbito artesanal, trabajaron el cuero, la lana, los paños... Ejercían el comercio, tanto dentro de la Península como fuera. Hay constancia de la fundación de una empresa de transporte marítimo por parte de judíos de Barcelona, por ejemplo. Ejercían la medicina y eran recaudadores y arrendadores de impuestos.

Si bien vivían en sus zonas propias, su vida cotidiana se desenvolvía en general en la ciudad, donde mantenían relaciones normales con el resto de la población.

La descripción que se ha realizado hasta ahora no deberá entenderse como si la vida de los habitantes de la España de entonces fuera ideal en términos de convivencia entre comunidades de diferente credo y

¹⁴ CASTAÑO GONZALEZ, Javier: op. cit. p. 243.

entre los diferentes estamentos jerárquicos. Sin embargo, se puede hablar de tolerancia entre los grupos religiosos, basada fundamentalmente en necesidades funcionales económicas y sociales. Aún así, lo cierto es que desde la época de los visigodos, las comunidades judías que habitaban Sefarad experimentaron presiones, persecuciones y discriminaciones –algunas más violentas que otras– que hacen que su historia de convivencia en esta tierra no haya sido en ningún caso lineal.

Como se verá más adelante, los actos de discriminación y las persecuciones fueron haciéndose más frecuentes y ya en el siglo XIV se puede hablar de hechos que constituyen los antecedentes que condujeron finalmente a la expulsión de 1492.

A modo de resumen, puede decirse que:

- Los judíos habitaban en España desde la época del Imperio Romano
- En consecuencia, en el siglo XV llevaban ya varias generaciones –prácticamente 1000 años– como habitantes de Sefarad
- Se adaptaron con facilidad a las culturas dominantes
- Vivían en comunidades organizadas –aljamas–
- Dentro de las aljamas, se regían por la ley hebraica
- Sus conocimientos de medicina y su habilidad con las finanzas les facilitó la cercanía a reyes y nobles
- Orgánicamente, dependían directamente del rey

Esta posición social será beneficiosa en épocas de bonanza y conflictiva en momentos menos favorables. Cuando falte autoridad, o en épocas de crisis, los judíos estarán expuestos a extorsiones, injusticias y ataques, haciéndose blanco fácil para cargar con la responsabilidad de lo que suceda.

4. Razones y circunstancias que desencadenan su expulsión

Antecedentes

Durante el siglo XIV se produjeron una serie de incidentes que culminan en 1391 con violentas persecuciones y ataques a los judíos. La repulsa por parte del pueblo llano hacia estas colectividades se hace abierta y manifiesta.

El sentimiento antijudío había ido creciendo a lo largo de este período de forma paralela a las crisis económicas (alzas de precios de los comestibles básicos); sanitarias (epidemias) y políticas.

En 1312, durante el Concilio de Zamora se pide que se segregue a los judíos radicalmente, que dejen de ejercer cargos públicos, que no practiquen la usura, que lleven señales distintivas que permitan identificarlos como tales y que no puedan ejercer jurisdicción sobre los cristianos. Aunque estas medidas están más bien sobre el papel que en la práctica, irán reiterándose a lo largo de los años siguientes en cada crisis que surge. Una de esas crisis es la que se conoce como

“deudas judiegas”: Los cristianos deben pagar 33% de interés por sus préstamos, cifra establecida por establecido por Alfonso X y que los cristianos consideran abusiva.

La pérdida del favor real se produce hacia 1348, cuando Alfonso XI prohíbe efectivamente el préstamo con interés, favor que recuperan con Pedro I. Sin embargo, el sentimiento antisemita ha ido creciendo en la población, y es utilizado por Enrique de Trastámara en la lucha contra su hermanastro Pedro I, para conseguir la adhesión popular. Las relaciones entre cristianos y judíos entran por tanto en una fase de turbulencias.

La visión del pueblo llano era simple y clara: *“Los judíos, enemigos declarados de su fe, protegidos de reyes y de magnates, ejercían prácticamente un monopolio en la administración y percepción de las rentas reales, pero al mismo tiempo eran los que, en caso de necesidad, prestaban a los cristiano dinero, a cambio de un interés muy elevado”*.¹⁵

Esta visión, fomentada desde sectores políticos y eclesiásticos interesados fue extendiéndose, encontrando un caldo de cultivo que culminó con el inicio de una serie de ataques violentos contra los judíos *“Los judíos de Castilla sufrieron numerosos atropellos durante los años 1366 y 1369, como consecuencia de la guerra fratricida entre Pedro I y Enrique de Trastámara.”*¹⁶

¹⁵ VALDEÓN BARUQUE, Julio: Los conflictos sociales en le reino de Castilla en los siglos XIV y XV. Siglo Veintiuno, Madrid, 1975, p. 128.

¹⁶ *Ibidem*, p. 133.

La violencia antijudía crece no sólo en Castilla. Las prédicas de Ferrán Martínez de Écija extienden el antisemitismo en las aljamas de las ciudades andaluzas, haciéndose más cruentas hacia finales del siglo. *“Efectivamente la violencia antijudía estalló, con una furia incomparablemente superior a la de cualquier otro período anterior, a comienzos de la última década del siglo XIV, y tuvo su punto de partida en tierras andaluzas. En las ciudades del valle del Guadalquivir había juderías muy florecientes. En poco tiempo las aljamas judaicas de Andalucía habían alcanzado una notable prosperidad. Es posible que esta situación hubiera creado una especial animosidad de las masas populares urbanas.”*¹⁷

En junio de 1391 comenzaron los disturbios en Sevilla y se extendieron rápidamente a los pueblos de los alrededores. La violencia de estos pogromos fue notable: muchos judíos murieron, sus casas fueron saqueadas y las sinagogas destruidas.

La consecuencia más importante de estos hechos fue la conversión al cristianismo de muchos judíos, *“que adoptaron precipitadamente esta solución como medida para proteger sus propias vidas. De ahí que el problema judío remitiera considerablemente en el siglo XV, pasando en cambio a primer plano el problema converso, en el cual se dieron cita, una vez más, junto a cuestiones estrictamente religiosas, otras de índole económica y social.”*¹⁸

¹⁷ VALDEÓN BARUQUE, Julio: op. cit. p. 136 y 137.

¹⁸ *Ibidem*, p. 139.

Judíos y conversos en el siglo XV

El problema remite durante las primeras décadas del nuevo siglo. Sin embargo, no tardó en hacerse ver que la conversión no había resuelto el problema de forma definitiva. Es precisamente, el nuevo problema, el “problema converso”.

Los judíos que abrazaron la fe cristiana tienen ahora los mismos derechos y posibilidades de desenvolverse en la sociedad que los cristianos. Por lo tanto ahora podían ejercer los mismos puestos de trabajo, moverse libremente por la ciudad, acceder a cargos que como judíos les estaban vedados. Este nuevo sector social se relaciona por tanto con cristianos –se bautizan, se ponen nombres cristianos, llegan a formar matrimonios mixtos- como con judíos –familiares, amigos-.

Pronto serán identificados como los “cristianos nuevos”: desde el mundo cristiano se considera que su conversión es oportunista, puesto que muchos de ellos siguen practicando algunas costumbres judías y desde el mundo judío son vistos como traidores o desertores. *“Muchos judíos se transforman ahora en enemigos de los conversos, considerados como traidores y renegados. Los conversos por su parte, abrigan sentimientos parecidos contra sus antiguos correligionarios.”*¹⁹

Nuevamente, observamos cómo un grupo social queda situado en un lugar conflictivo, dentro del conjunto social, y haciéndose objeto del rechazo de otros grupos. *“Por lo general, son las elites sociales de*

*las aljamas las que se han convertido, empezando a veces por los mismos rabinos. Los conversos son, pues, gente más bien educada, instruida, con un nivel cultural superior.”*²⁰ Esto les permitió estar en una posición social aventajada, provocando el odio de los plebeyos para quienes *“los conversos están tachados por la mancha indeleble de sus orígenes...”*²¹

Entre tanto, los judíos recuperan a partir de 1420 su estatus jurídico y sus derechos, manteniendo unos derechos semejantes a los que poseían anteriormente. *“A los judíos se les concede otra vez un estatuto que les garantiza una existencia autónoma dentro del reino a cambio de una presión fiscal superior a la que están sometidos los cristianos y de determinadas discriminaciones que no siempre se cumplen rigurosamente.”*²²

Es importante recordar que estos acontecimientos se están produciendo en un momento en que el cristianismo afecta a todos los aspectos de la vida y resulta un elemento vertebrador y unificador relevante: *“... en una sociedad tan profundamente impregnada de valores religiosos, donde la religión estaba íntimamente mezclada con todos los aspectos de la vida social y aun cotidiana, el descreimiento venía a representar una especie de escándalo, hería*

19 PÉREZ, Joseph: Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España. Crítica, Barcelona, 2004, p. 65

20 Íbidem, p. 67

21 Íbidem, p. 67

22 Íbidem: op. cit. p. 69

*los sentimientos de la masa popular y contribuía a reforzar el sentimiento contra los conversos”*²³

Esta es precisamente la formalización del denominado problema converso: las conversiones no han sido sinceras y muchos nuevos cristianos mantienen sus creencias y siguen practicando su anterior religión. Este argumento dará lugar a la creación de la Inquisición en el año 1478.

La expulsión

Los Reyes Católicos llegan al poder (1474) después de tres cuartos de siglo en los que los conflictos entre las comunidades cristianas, conversas y judías se han repetido con cierta virulencia.

Los cristianos, comunidad mayoritaria, miraban con recelo a los judíos conversos que conformaban casi una clase social media, bien situada, con medios económicos y con prácticas religiosas que no eran todo lo devotas que a su juicio, era de esperar. Los judíos formaban una microsociedad al lado de la sociedad cristiana mayoritaria, con una autoridad que la Corona delegaba discrecionalmente sobre sus miembros, lo que hacía que no tuvieran garantías ni seguridades sobre la continuidad de estos usos.²⁴ *“Los plebeyos cristianos viejos veían en los conversos, como en otros tiempos en los judíos, regatones y explotadores que se aprovechaban de la miseria del pueblo descaradamente, sin piedad, sin*

²³ Íbidem, p. 68

²⁴ PÉREZ, Joseph: op.cit. p. 87.

*miramientos. ... Para los plebeyos los conversos eran, pues, falsos cristianos.”*²⁵

Políticamente, hacia finales del siglo XV se está gestando un Estado de carácter moderno, en el que la frontera sur sólo necesita vencer al último bastión musulmán en Granada para terminar de afianzar el territorio. Para ello, los elementos unificadores son de vital importancia. En este sentido, la existencia de comunidades autónomas y separadas y en conflicto no parecía compatible con el fin que se proponen los monarcas.

España, en su necesidad de unidad y en considerar que el cristianismo constituye un eficaz instrumento vertebrador para los planes de expansión y de unión, no constituye una excepción en el contexto europeo. Los judíos ya habían salido de países próximos hacía años (Francia, Inglaterra, Alemania...)

Desde el punto de vista de la Corona, la conversión no ha producido el efecto esperado: los nuevos cristianos mantienen muchas de sus costumbres y al parecer muchos de ellos persisten en la práctica de su antigua fe, en la intimidad de sus hogares. Se crea entonces la Inquisición (1478), concebida como instrumento para perseguir estas prácticas. Este Tribunal no puede actuar contra los judíos puesto que su misión es perseguir a los herejes, sólo puede hacerlo contra los cristianos. Los conversos por lo tanto, son objeto de persecuciones y delaciones.

²⁵ *Íbidem*, p. 88 y 89

Dos años después, en 1480, los reyes dictan la orden por la cual los judíos y los musulmanes deben vivir en barrios separados de los cristianos: *“el propósito era, fundamentalmente, impedir la influencia de los judíos sobre los conversos.”*²⁶ Comenzaron así, los autos de fe que llevaron a la hoguera a numerosos judíos, acusados de *prácticas judaizantes*. La persecución de los conversos se inició en Andalucía y se fue extendiendo con el tiempo, hacia el norte de Castilla y luego a Aragón.

La toma de Granada es considerada la fecha clave que sentencia el destino definitivo de los judíos de España. Una vez unificado el territorio ya no hay motivos para la permanencia de estas comunidades en la Península. Según indica Baer *“La expulsión general de los judíos de España se fue posponiendo de año en año por razones de política interna y externa a la vez. La reconquista con su sistema político particular había fijado en su momento la especial situación jurídica de los judíos en los Estados cristianos de la Península Ibérica. En el momento en que se completó la gran empresa de la unificación de toda España en manos cristianas, se desmoronó la base política que servía de fundamento para la existencia de la población judía dentro de sus fronteras.”*²⁷

En enero de 1492 los Reyes Católicos entraron en Granada y el 31 de marzo del mismo año dictan la orden de expulsión.

²⁶ BAER, Yitzhak op. cit. p. 769.

²⁷ BAER, Yitzhak: op. cit. p. 875.

5. Contenidos significativos de la orden de expulsión

Ni la actividad formativa desplegada a lo largo de los años para catequizar a los conversos, ni los doce años de Inquisición, con toda su dureza, la tortura para las confesiones y las condenas a muerte en la hoguera, parecen haber sido suficientes para garantizar la unidad en la fe de los nuevos cristianos cumpliéndose así la función vertebradora que en la época se consideraba debería tener la religión común.

El Edicto de expulsión dictado por Isabel y Fernando es el documento por el cual se pretende dar solución definitiva a los problemas de orden público que acarreaba la falta de entendimiento entre cristianos viejos y cristianos nuevos encaminándose así, el nuevo Estado español hacia lo que serán los estados europeos del siglo XVI, en los que se aplica el principio de "*cuius regio eius religio*" por el que los súbditos tienen que profesar la misma religión que sus monarcas.

La Real Provisión de los Reyes para la Corona de Castilla del 31 de Marzo de 1492 establece en primer lugar que el **antecedente** para esta decisión ha sido el de haber mandado a apartar a los judíos de todas las ciudades, villas y lugares del reino, en juderías apartadas donde vivir, con el objeto de remediar la influencia negativa que ejercían sobre los conversos.²⁸

²⁸ PÉREZ, Joseph: op. cit. p. 147 a 151.

El **motivo** fundamental es impedir que “atraigan” y perviertan” a los cristianos nuevos instruyéndolos en las ceremonias y observancias de la ley mosaica.

El **objetivo** está en “apartar del todo la comunicación” de los judíos con los cristianos nuevos, para evitar que hagan “mayor daño”. El Edicto menciona para su **fundamentación** las informaciones de que disponen, por las que se los considera culpables de crímenes y delitos contra la fe cristiana.

En consecuencia, Los Reyes **acuerdan** “mandar salir a todos los dichos judíos y judías de nuestros reinos y que jamás tornen ni vuelvan a ellos ni a alguno dellos.” La expulsión es por tanto, definitiva, y para todos los judíos nacidos o no este territorio, sea cual sea su edad y condición.

Se otorga un **plazo** para su salida de cuatro meses (31 de Julio de 1492), transcurrido el cual su incumplimiento será penado con la muerte.

Las **condiciones** establecen que los judíos deberán cumplir con el pago de sus deudas y compromisos antes de su salida. Y tienen derecho a disponer de sus bienes, venderlos, enajenarlos, y a que no se les “haga daño”. Sin embargo, se les prohíbe sacar oro y plata “ni moneda amonedada”, ni bienes que las leyes en vigencia prohíban sacar.

Finalmente, la orden establece que deberá darse a conocer su contenido en todos los lugares del reino y *“nuestra carta sea apregonada por las plazas y lugares acostumbrados”*.

El Edicto está firmado en Granada, a 31 de Marzo de 1492 por *“Yo el rey y Yo la reina”*, luego de establecer las medidas por las que se controlará su cumplimiento.

Como se puede apreciar, se trata de una orden de carácter político, en la que los Reyes aplicaron la *“razón de Estado”*. Los historiadores insisten en destacar que no debe considerarse esta medida como un acto de carácter racista o antisemita. El edicto tiene razones religiosas que atienden a las necesidades de la política de unificación de los reinos, de camino al posterior absolutismo. Asimismo, la medida es de una importancia trascendental en su época. *“Las medidas de los Reyes Católicos marcan indudablemente una ruptura. Se pone fin a una situación original en la Europa cristiana: la de una nación que consiente la presencia de comunidades religiosas distintas.”*²⁹

*“...en la práctica, la expulsión, como tantas otras expulsiones de la Edad Media, fue un medio de coacción religiosa.”*³⁰

²⁹ PÉREZ, Joseph: op. cit. p. 137

³⁰ BAER, Yitzhak: op. cit. p. 879

6. La salida de los judíos

Dice Baer que *“la expulsión de los judíos de España fue un acontecimiento político sin igual en la Edad Media.”* Otras que habían tenido lugar en otros territorios, como Francia o Alemania no se llevaron a la práctica de una sola vez, sino que se hicieron en etapas. Además, *“La expulsión total de una gran población judía de las fronteras de un reino entero era una grande y terrible novedad en aquellos días, no menos que en estos tiempos nuestros.”*³¹

Lo cierto es que la primera reacción, en algunas regiones de los reinos de Castilla y Aragón, fue la de decidir convertirse, impulsados por clérigos y autoridades locales. Pero esta decisión no fue masiva.

Los judíos debieron vender y malvender sus bienes. Muchas veces sufrieron abusos por parte de los cristianos. En cuanto a las propiedades colectivas de las aljamas, fueron confiscadas pasando a la propiedad del Tesoro Real. *“Se prohibió a los judíos llevarse consigo oro, plata o piedras preciosas. Las sinagogas, los cementerios y demás bienes públicos de las aljamas o de las sociedades judías (benéficas o análogas) fueron confiscados y declarados propiedad del tesoro real, y muchas sinagogas judías fueron convertidas en iglesias cristianas.”*³²

³¹ BAER, Yitzhak: op. cit. p. 880

³² Íbidem, p. 878

Debieron saldar sus deudas fiscales, puesto que el Reino no estaba dispuesto a perder la contribución que las comunidades judías estaban obligadas a abonar a la Corona: *“Las aljamas fueron obligadas a pagar por adelantado los impuestos habituales de uno o varios años para impedir que la caja del Estado sufriese detrimento alguno.”*³³

En cuanto al número de judíos que abandonaron Sefarad, los autores no coinciden en las cifras. Estas oscilan entre 40.000 y 350.000. La cifra que la mayoría de los historiadores indican es la de 150.000, aunque Joseph Pérez indica que las investigaciones más recientes reducen este número a 50.000.³⁴

Fueran cuantos fueran, lo cierto es que fue un proceso doloroso y complejo. Ante una presión tan fuerte, los judíos debieron soportar abusos y extorsiones. Altos precios en la contratación de barcos para salir, bajadas de precio de los bienes que vendían, incumplimiento de los servicios que habían contratado... No hay que olvidar que no eran extranjeros y que llevaban viviendo en España muchos siglos.

En cuanto al destino de su destierro, algunos, muy pocos, se dirigieron hacia el norte de Europa (Inglaterra o Flandes); algunos marcharon a Francia, donde fundaron el barrio del Santo Espíritu de Bayona; los judíos de Castilla pasaron mayoritariamente a Portugal y los de Andalucía cruzaron al norte de África. Un grupo significativo fue a Italia, radicándose en ciudades como Roma, Ferrara y Venecia. Allí fueron bien recibidos y se valoraba su origen español. Otros

³³ BAER, Yitzhak: op. cit. p. 878.

³⁴ PÉREZ, Joseph: op. cit. p. 115

siguieron camino hacia Oriente: Salónica, Constantinopla, Sarajevo, Sofía... *“Turquía fue la única potencia que acogió a los judíos españoles con los brazos abiertos.”*³⁵ Efectivamente, *“Los judíos españoles encontraron en el imperio otomano una segunda patria..”*³⁶

Estas comunidades, dispersas por distintas regiones de Europa mediterránea han conservado el uso de la lengua española. Los judíos sefarditas *“nunca se olvidaron de la tierra de sus padres, abrigando para ella sentimientos encontrados: por una parte, el rencor por los trágicos acontecimientos de 1492; por otra parte (...) la nostalgia de la patria perdida (...)”*³⁷

Desde el punto de vista social, la merma demográfica se notó en pequeñas ciudades, pero no parece que su salida haya ocasionado una catástrofe nacional. Entre los judíos había gente con dinero y gente pobre, no todos eran burgueses adinerados y pudientes: *“...la expulsión de los judíos produjo problemas a nivel local pero no una catástrofe nacional. Es a todas luces descabellado atribuir a aquel acontecimiento la decadencia de España y su pretendida incapacidad para adaptarse al mundo moderno....En términos estrictamente demográficos y económicos, y prescindiendo de los aspectos humanos, la expulsión no supuso para España ningún deterioro sustancial...”*³⁸

³⁵ PÉREZ, Joseph: op. cit. p. 115 y ss.

³⁶ Íbidem, p. 117.

³⁷ Íbidem, p. 117

³⁸ Íbidem, p. 120.

7. Conclusiones

Se incluyen a continuación, y como síntesis general de este trabajo, las consideraciones más significativas.

1º- Los judíos llegaron a España en épocas del Imperio Romano. Hay constancia de que habitaban en la Península al menos desde el siglo IV de la era cristiana.

2º- Adoptaron la lengua y la cultura de la sociedad donde vivían, habiendo demostrado su capacidad de adaptación a la cultura dominante: con los visigodos primero; musulmana a partir del siglo VIII y cristiana a partir de la Reconquista.

3º- Su lugar en la jerarquía social, dependientes directamente del rey y sus profesiones como médicos, financieros, prestamistas y arrendatarios de impuestos, situaron a los judíos en un lugar de casi privilegio por su cercanía a los gobernantes y al mismo tiempo incómodo porque eran fácilmente atacables por sus iguales cristianos.

4º- Vivieron en un clima de relativa paz y tolerancia. En la época de dominación árabe, participaron activamente en la vida cultural e intelectual y a partir de la Reconquista, se hicieron útiles a los reyes cristianos poniendo a su servicio, sus conocimientos y capacidades.

5º- Estaban organizados en aljamas, donde residían y donde practicaban su culto. Las aljamas pagaban impuestos al rey, tenían un considerable nivel de autonomía, tenían sus propios representantes, construían sus sinagogas. Constituían una sociedad dentro de la sociedad cristiana.

6º- La cohabitación pacífica se vio interrumpida definitivamente en el siglo XIV. Para entonces, la comunidad judía pasó a ser, en el imaginario colectivo, el chivo expiatorio de las desgracias o el instrumento propagandístico de contiendas políticas.

7º- Los niveles de violencia alcanzados en estos ataques llevaron a un número significativo de judíos a convertirse al cristianismo. El siglo XV asiste, entonces a un nuevo problema. El problema converso.

8º- Al final de la centuria, con la unificación de los territorios y la toma de Granada, se perfila un Estado español moderno, fuerte y unido en lo político y lo religioso.

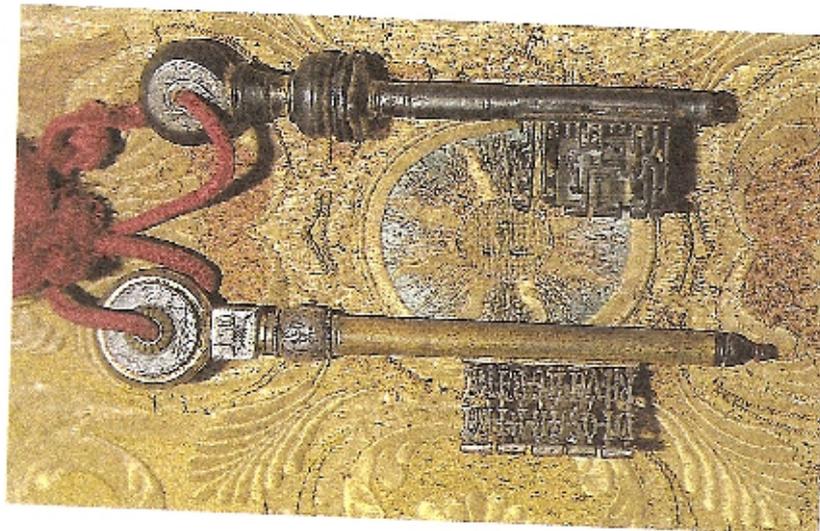
9º- Las comunidades no cristianas, judíos primero y moriscos después, no encajan en esta nueva fisonomía de los Estados modernos. Tres meses después de la toma de Granada por los Reyes Católicos se dicta la orden de expulsión de los judíos.

10º- Esta medida tiene carácter fundamentalmente político, para acabar con los conflictos de orden público acontecidos y para acabar con el problema converso en aras de la unificación también religiosa.

11º- La expulsión de los judíos de España fue un acontecimiento político trascendental. Socialmente, fue un hecho muy doloroso e injusto.

12º- Desde el punto de vista demográfico y económico, sin embargo, no parece haber tenido unas consecuencias irreparables.

13º- La nueva diáspora llevó a los judíos españoles –judíos sefarditas- a distintos puntos de la geografía europea, al norte de África y a distintos puntos de Turquía. Muchos de ellos conservan el idioma español de la época (ladino) y simbolizan en las llaves que se llevaron, la utopía del regreso a su aljama y a su casa que quedó en la antigua Sefarad.



Llaves del Siglo XIII, Catedral Sevilla

8. Bibliografía

BAER, Yitzhak: *Historia de los judíos en la España cristiana*. Barcelona, RIOPIEDRAS, 1981.

BLAZQUEZ MARTÍNEZ, J. M.: *Recientes aportaciones a la situación de los judíos en la Hispania tardoantigua*, en Romero, E. (Ed.): *Judaísmo hispano*. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño. CSIC, Madrid, 2003.

BENNASSAR, Bartolomé: *Inquisición española: poder político y control social*. CRÍTICA, Barcelona, 1981.

CASTAÑO GONZALEZ, Javier: *Las comunidades judías en el Obispado de Sigüenza en la Baja Edad Media*. Tesis Doctoral. UCM, Fac. de Geografía e Historia, Madrid, 1994.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y ÁLVAR EZQUERRA, A.: *La sociedad española en la Edad Moderna*. ISTMO, Madrid, 2005.

EL PAÍS, *Historia Universal*. Vol. 9, 10 y 11. SALVAT, Barcelona 2004.

GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando: *Los perdedores de la Historia de España*. PLANETA, Barcelona, 2007.

GARCÍA DE CORTÁZAR, F. y GONZÁLEZ VESGA, J.M.: *Breve Historia de España*. ALIANZA EDITORIAL, Madrid, 1994.

GARCÍA HERNÁN, David: *Historia Universal: XXI capítulos fundamentales*. SÍLEX, Madrid, 2007.

PEREZ, Joseph: *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*. CRÍTICA, Barcelona, 2001.

RIBOT, Luis Coord.: *Historia del mundo moderno*. ACTAS, Madrid, 2006.

VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. SIGLO XXI, Madrid, 1975.